



MUNICIPIO SANTA CRUZ, SONORA

2016
AÑO DEL
DIALOGO Y LA
REESTRUCTURACION



Oficio H AYTOSC 16/27
Asunto: Adición a la Ley de Ingresos Municipal.
Santa Cruz, Sonora a 11 de Mayo del 2016.



DIP. TERESA MARIA OLIVARES OCHOA
PRESIDENTA MESA DIRECTIVA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA
PRESENTE. –

00919

El que suscribe C. José Jesús García Alcalá, Presidente Municipal Constitucional de Santa Cruz, Estado de Sonora, por medio de la presente y anteponiendo un cordial saludo, remito a usted la siguiente gestión, mediante la cual y una vez aprobado por el H. Cabildo Municipal, solicito ponga a consideración el presente párrafo en el cual se adiciona el cobro de la licencia por uso de suelo, así como el cobro por el permiso de construcción.

No omito referir a usted que anexo al presente, se entrega copia del proyecto jurídico debidamente aprobado mediante acuerdo de cabildo la cual se adjunta.

Agradeciendo de antemano la atención que sirva prestar al presente, me reitero a sus apreciables órdenes.

Respetuosamente
Sufragio Efectivo, No Reelección.

C. JOSÉ JESÚS GARCÍA ALCALÁ
Presidente Municipal



PRESIDENCIA MUNICIPAL
SANTA CRUZ, SONORA

Secretario del Ayuntamiento

C. Carlos Lorta-Paz



SECRETARIA DE H. AYUNTAMIENTO
SANTA CRUZ, SONORA

c.c.p. Comisión de Asuntos Municipales H. Congreso del Estado de Sonora.
c.c.p. Archivo.



ACTA DE SESION EXTORDINARIA # 21

En Santa Cruz, Sonora, siendo las 9:00 horas del día 05 de Mayo del año 2016; reunidos en la sala que ocupa la Presidencia Municipal los CC. José Jesús García Alcalá Presidente Municipal, Erika Yesenia Pérez Morales Síndico Municipal, Carlos Lorta Paz Secretario del H. Ayuntamiento, Ileana Yadira Montoya Rosales Tesorera Municipal y los Ciudadanos Regidores del Ayuntamiento, Norberto Erunes Hernández, Martín Enrique Corella Murrieta, Gloria Imelda Bustamante Gil, Ivonne Lorta Ortega y Héctor Luzania Porchas los cuales fueron convocados para reunión de cabildo bajo el siguiente orden del día:

1. Apertura.
2. Lista de asistencia y comprobación del quorum legal.
3. Lectura del acta anterior.
4. Información, análisis, discusión y en su caso acuerdo de aprobación sobre modificación y/o adición a la Ley de Ingresos 2016 del Municipio de Santa Cruz, Sonora.
5. Clausura.

Siendo las 9:00 horas de la fecha antes mencionada El C. José Jesús García Alcalá Presidente Municipal da la bienvenida a los C. integrantes del Cabildo indicando al C. Secretario del Ayuntamiento proceda con el orden del día tomando lista de asistencia contándose con la totalidad de los integrantes del Ayuntamiento por lo que se declara el Quorum legal. Se procede a dar lectura al acta de la sesión anterior por parte del Secretario del H. Ayuntamiento C. Carlos Lorta Paz que después de ser escuchada es aprobada por unanimidad.

En el desahogo del cuarto punto del orden del día y en uso de la voz del C. Presidente Municipal, indica a los asistentes que resulta necesario el que se apruebe y autorice por este Ayuntamiento e proceder a realizar la petición, a manera de iniciativa al Poder Legislativo Estatal, de que someta a aprobación, discuta y, en su caso apruebe una adición a la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz, Sonora, para el ejercicio fiscal de dos mil dieciséis (2016), específicamente en el título segundo "DE LAS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES", capítulo segundo "DE LOS DERECHOS", sección tercera (III) "POR SERVICIOS DE DESARROLLO URBANO", deberá adicionársele el artículo 13 Bis a) con la fracción I, II y III; artículo 13 Bis b) con la fracción I, II, III y IV; artículo 13 Bis c) con la fracción I, II y III; artículo 13 Bis d) fracción I y II; de la manera siguiente: "Artículo 13 Bis a).- Por la autorización para la instalación, tendido o permanencia anual de cables y/o tuberías subterráneas o aéreas en vía pública causaran los siguientes derechos:...I.- Tuberías subterráneas o aéreas con un diámetro de 0.0 a 0.50 metros, por metro lineal se pagaran 0.05 días de salario único general vigente. II. - Tuberías subterráneas o aéreas con un diámetro de 0.0 a 1.0 metros, por metro lineal se pagaran 0.075 días de salario único general vigente. III.- Tuberías subterráneas o aéreas con un diámetro mayor de 1.0 metros, por metro lineal se pagaran 0.1 días de salario único general vigente. Artículo 13 Bis b).- Por la expedición de licencias de uso de suelo causaran los siguientes derechos:... I.- Tratándose de suelo industrial, minero, el 0.1 del salario único general vigente elevado al mes, por metro cuadrado. II.-Suelo comercial y de servicios menores a 1000 metros cuadrados, el 0.1 del salario único general vigente elevado

Gloria I. B. H. c.
NORBERTO ERUNES H



al mes, por metro cuadrado. III.-Suelo comercial y de servicios mayores a 1000 metros cuadrados, el 0.15 del salario único general vigente elevado al mes, por metro cuadrado. IV.- Suelo para almacenamiento, cableado y/o tuberías subterráneas o aéreas que transporten o almacenen sustancias peligrosas, corrosivas, reactivas, explosivas, inflamables, el 0.2 del salario único general vigente elevado al mes, por metro cuadrado. Artículo 13 Bis c).- Por la expedición de licencias de construcción, modificación, reconstrucción o permisos de demolición causaran los siguientes derechos:...I.- En licencias de tipo habitacional: a) Hasta por 60 días, para obras cuyo volumen no exceda de 30 metros cuadrados, un salario único general vigente, el 2% al millar sobre el valor de la obra; b) Hasta por 180 días, para obras cuyo volumen esté comprendido en más de 30 metros cuadrados y hasta 70 metros cuadrados, el 2.5% al millar sobre el valor de la obra; c) Hasta por 270 días, para obras cuyo volumen esté comprendido en más de 70 metros cuadrados y hasta 200 metros cuadrados, el 4% al millar sobre el valor de la obra; d) Hasta por 360 días, para obras cuyo volumen esté comprendido en más de 200 metros cuadrados y hasta 400 metros cuadrados, el 5% al millar sobre el valor de la obra; e) Hasta por 540 días, para obras cuyo volumen exceda de 400 metros cuadrados, el 6% al millar sobre el valor de la obra. II.- En licencias de tipo industrial, minero, comercial y de servicios:...a) Hasta por 60 días, para obras cuyo volumen no exceda de 30 metros cuadrados, el 2.5% del salario único general vigente; b) Hasta por 180 días, para obras cuyo volumen esté comprendido en más de 30 metros cuadrados y hasta 70 metros cuadrados, el 3% al millar sobre el valor de la obra; c) Hasta por 270 días, para obras cuyo volumen esté comprendido en más de 70 metros cuadrados y hasta 200 metros cuadrados, el 5% al millar sobre el valor de la obra; d) Hasta por 360 días, para obras cuyo volumen se comprenda en más de 200 metros cuadrados y hasta 400 metros cuadrados, el 6% al millar sobre el valor de la obra; y e) Hasta por 540 días, para obras cuyo volumen exceda de 400 metros cuadrados, el 7% al millar sobre el valor de la obra. En caso de que la obra autorizada conforme a este artículo, no se concluya en el tiempo previsto en la licencia respectiva, se otorgará una prórroga de la misma, por la cual se pagará el 50% del importe inicial, hasta la conclusión de la obra de que se trate. III.- Por la expedición de permisos para demolición de cualquier tipo de construcción, se cobrará por metro según la zona donde se encuentre la construcción a demoler, con vigencia de 30 días de la siguiente manera: 1.- Zonas Residenciales y habitacionales 0.40 veces el salario único general vigente. 2.- Zona de Corredores Comerciales e Industriales 0.90 veces el salario único general vigente. Certificación de números oficiales: Se cobrará una cuota de \$142.67 por cada certificación consistente en la asignación de dicho numeral. Artículo 13 BIS d).- Por los servicios que se preste el municipio, se causarán los derechos conforme a la siguiente base: I.- Por la expedición de certificados de seguridad, en los términos de los artículos 35, inciso g) y 38, inciso e) del Reglamento de la Ley Federal de Armas y Explosivos: Hasta 200,000 por permiso. II.- Por la expedición del dictamen para la emisión favorable por parte del presidente municipal para el uso de sustancias explosivas en industrias y en los centros artesanales como requisito para que la secretaria de la defensa nacional otorgue el permiso correspondiente: a).-Campos de tiro y clubes de caza, 50 VSUGV; b).-Instalaciones en las que se realiza compra-venta de sustancias químicas y/o artificios pirotécnicos, 150 VSUGV; c).- Explotación minera o de bancos de cantera, 150 VSUGV; d).- Industrias químicas, 300 VSUGV; e).-Fabrica de elementos pirotécnicos, 300 VSUGV; f).-Talleres de artificios pirotécnicos, 300 VSUGV; g).-Bodega y/o polvorines para sustancias químicas, 350 VSUGV; g).-Bodegas y/o polvorines para artículos pirotécnicos, 350 VSUGV". Lo anterior a fin de que el texto de dicho

Gloria I Bte.

[Handwritten signatures and initials in black and blue ink, including a large signature at the top right and several initials below it.]

[Handwritten signature in blue ink.]

[Large handwritten signature in black ink:] NORBERTO ERNES H



dispositivo legal sea completo y cumpla de forma cabal con la finalidad de que entraña.

Acto seguido el C. Presidente Municipal somete a consideración lo anterior entre los asistentes y solicita su aprobación.

Por lo que en forma unánime se tomó el siguiente acuerdo:

Acuerdo #1: Se aprueba y autoriza por unanimidad de votos de la totalidad de los integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz, Sonora, proceder a realizar la petición al poder Legislativo Estatal de que analice, discuta y someta a aprobación y, en su caso, apruebe la adición a la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz, Sonora, para el ejercicio fiscal de dos mil dieciséis (2016), específicamente en el título segundo "DE LAS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES", capítulo segundo "DE LOS DERECHOS", sección séptima (VII) "POR SERVICIOS DE DESARROLLO URBANO", en el cual deberá adicionársele el artículo Trece Bis a) con la fracción I, II y III; artículo trece Bis b) con la fracción I; artículo trece Bis c) con la fracción I, II y III, artículo trece Bis d) con la fracción I y II, para quedar redactado en lo subsecuente de la manera siguiente: "Artículo 13 Bis a).- Por la autorización para la instalación, tendido o permanencia anual de cables y/o tuberías subterráneas o aéreas en vía pública causaran los siguientes derechos:...I.- Tuberías subterráneas o aéreas con un diámetro de 0.0 a 0.50 metros, por metro lineal se pagaran 0.05 días de salario único general vigente. II. - Tuberías subterráneas o aéreas con un diámetro de 0.0 a 1.0 metros, por metro lineal se pagaran 0.075 días de salario único general vigente. III.- Tuberías subterráneas o aéreas con un diámetro mayor de 1.0 metros, por metro lineal se pagaran 0.1 días de salario único general vigente. Artículo 13 Bis b).- Por la expedición de licencias de uso de suelo causaran los siguientes derechos:... I.- Tratándose de suelo industrial, minero, el 0.1 del salario único general vigente elevado al mes, por metro cuadrado. II.- Suelo comercial y de servicios menores a 1000 metros cuadrados, el 0.1 del salario único general vigente elevado al mes, por metro cuadrado. III.- Suelo comercial y de servicios mayores a 1000 metros cuadrados, el 0.15 del salario único general vigente elevado al mes, por metro cuadrado. IV.- Suelo para almacenamiento, cableado y/o tuberías subterráneas o aéreas que transporten o almacenen sustancias peligrosas, corrosivas, reactivas, explosivas, inflamables, el 0.2 del salario único general vigente elevado al mes, por metro cuadrado. Artículo 13 Bis c).- Por la expedición de licencias de construcción, modificación, reconstrucción o permisos de demolición causaran los siguientes derechos:...I.- En licencias de tipo habitacional: a) Hasta por 60 días, para obras cuyo volumen no exceda de 30 metros cuadrados, un salario único general vigente, el 2% al millar sobre el valor de la obra; b) Hasta por 180 días, para obras cuyo volumen esté comprendido en más de 30 metros cuadrados y hasta 70 metros cuadrados, el 2.5% al millar sobre el valor de la obra; c) Hasta por 270 días, para obras cuyo volumen esté comprendido en más de 70 metros cuadrados y hasta 200 metros cuadrados, el 4% al millar sobre el valor de la obra; d) Hasta por 360 días, para obras cuyo volumen esté comprendido en más de 200 metros cuadrados y hasta 400 metros cuadrados, el 5% al millar sobre el valor de la obra; e) Hasta por 540 días, para obras cuyo volumen exceda de 400 metros cuadrados, el 6% al millar sobre el valor de la obra. II.- En licencias de tipo industrial, minero, comercial y de servicios:...a) Hasta por 60 días, para obras cuyo volumen no exceda de 30 metros cuadrados, el 2.5% del salario único general vigente; b) Hasta por 180 días, para obras cuyo volumen esté comprendido en más de 30 metros cuadrados y hasta 70 metros cuadrados, el 3% al millar sobre el valor de la obra; c) Hasta por 270 días, para obras cuyo volumen esté comprendido en más de 70 metros

Gloria Rte

[Handwritten signatures and initials in black and blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in black ink]

[Handwritten signature in black ink]



cuadrados y hasta 200 metros cuadrados, el 5% al millar sobre el valor de la obra; d) Hasta por 360 días, para obras cuyo volumen se comprenda en más de 200 metros cuadrados y hasta 400 metros cuadrados, el 6% al millar sobre el valor de la obra; y e) Hasta por 540 días, para obras cuyo volumen exceda de 400 metros cuadrados, el 7% al millar sobre el valor de la obra. En caso de que la obra autorizada conforme a este artículo, no se concluya en el tiempo previsto en la licencia respectiva, se otorgará una prórroga de la misma, por la cual se pagará el 50% del importe inicial, hasta la conclusión de la obra de que se trate. III.- Por la expedición de permisos para demolición de cualquier tipo de construcción, se cobrará por metro según la zona donde se encuentre la construcción a demoler, con vigencia de 30 días de la siguiente manera: 1.- Zonas Residenciales y habitacionales 0.40 veces el salario único general vigente. 2.- Zona de Corredores Comerciales e Industriales 0.90 veces el salario único general vigente. Certificación de números oficiales: Se cobrará una cuota de \$142.67 por cada certificación consistente en la asignación de dicho numeral. Artículo 13 Bis d).- Por los servicios que se preste el municipio, se causarán los derechos conforme a la siguiente base: I.- Por la expedición de certificados de seguridad, en los términos de los artículos 35, inciso g) y 38, inciso e) del Reglamento de la Ley Federal de Armas y Explosivos: Hasta 200,000 por permiso. II.- Por la expedición del dictamen para la emisión favorable por parte del presidente municipal para el uso de sustancias explosivas en industrias y en los centros artesanales como requisito para que la secretaria de la defensa nacional otorgue el permiso correspondiente: a).-Campos de tiro y clubes de caza, 50 VSUGV; b).-Instalaciones en las que se realiza compra-venta de sustancias químicas y/o artificios pirotécnicos, 150 VSUGV; c).- Explotación minera o de bancos de cantera, 150 VSUGV; d).-Industrias químicas, 300 VSUGV; e).-Fabrica de elementos pirotécnicos, 300 VSUGV; f).-Talleres de artificios pirotécnicos, 300 VSUGV; g).-Bodega y/o polvorines para sustancias químicas, 350 VSUGV; g).- Bodegas y/o polvorines para artículos pirotécnicos, 350 VSUGV”

Gloria I. Btte

Así mismo y para la entrada en vigor de la citada adición, una vez aprobada, en su caso, se solicite al Congreso Local que se ordene a través del conducto adecuado, su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, o bien y siendo el caso, se autoriza e instruye demás al C. Presidente Municipal a fin de que se realicen los trámites necesarios para que se efectúe la publicación de mérito.

No contándose con otro asunto que tratar se da por terminada la reunión siendo las 11:00 horas del día y fecha antes mencionada firmando de constancia quienes en ella intervinieron.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
EL PRESIDENTE MUNICIPAL


C. JOSÉ JESÚS GARCÍA ALCALA


NORBERTO FLORES H





EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. CARLOS LORTA PAZ

EL SÍNDICO MUNICIPAL

C. ERIKA YESENIA PEREZ MORALES



TESORERA MUNICIPAL

C. ILEANA YADIRA MONTOYA ROSALES



TESORERIA MUNICIPAL
SANTA CRUZ, SONORA

LOS CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO

C. NORBERTO ERUNES HERNANDEZ

C. MARTIN ENRIQUE CORELLA MURRIETA

C. GLORIA IMELDA BUSTAMANTE GIL

C. IVONNE LORTA ORTEGA

C. HECTOR LIZANIA PORCHAS



SECRETARÍA MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ, SONORA

El Suscrito C. Carlos Lorta Paz Secretario del H. Ayuntamiento de Santa Cruz, Sonora en base a las facultades que otorga el Artículo 89 fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Por medio del presente **CERTIFICA Y HACE CONSTAR QUE** el presente documento es copia fiel sacada del original que se encuentra en los archivos de esta Dependencia.

Santa Cruz, Sonora. A los once días del mes de Mayo del año dos mil dieciséis.

Atentamente

Secretario del H. Ayuntamiento de Santa Cruz, Sonora

TESORERÍA MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ, SONORA

C. Carlos Lorta Paz